

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**CLAUDIA JEANNETTE PÉREZ CÁRDENAS.**

**A**

**FUNDACIÓN INTEGRA**

N°INT. TOC-0971-2015-2015

En Puerto Montt a 22 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula nacional de identidad N° 10.732.296-5, ambas con domicilio en San Martín N° 80, Puerto Montt; en adelante la "arrendataria", y por la otra, doña **CLAUDIA JEANNETTE PÉREZ CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 14.377.862-2, con domicilio en Calle Pablo Neruda s/n, comuna de Castro, en adelante la "arrendadora" han convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** La arrendadora es dueña de la propiedad ubicada en Cancha Rayada 1121, Cardenal Silva Henríquez, comuna de Castro, región de los Lagos, N° de Rol 00278-00009.

**SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.** Por este acto, la parte arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria las siguientes dependencias: 3 habitaciones, 1 cocina y un baño ubicadas en el piso número 3 (tres) del inmueble aludido en la cláusula anterior, el que se destinará exclusivamente al funcionamiento de dependencias administrativas de Fundación Integra en la ciudad de Castro.

**TERCERO: CANON DE ARRIENDO.** Las partes estipulan lo siguiente:

- 1) La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, valor que incluye los gastos de luz y agua.
- 2) La renta mensual se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes, previa entrega de las boletas de comprobante correspondientes al pago de los servicios antes mencionados del mes anterior.
- 3) La renta mensual de arriendo, se pagará mediante depósito la Cuenta Corriente del Banco Santander, número 713718-4.

La renta de arrendamiento se reajustará anualmente en la misma proporción que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el mecanismo que lo reemplace.

El no pago oportuno de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además las rentas insolutas el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución inmediata del inmueble, obligándose a la arrendataria a entregar el inmueble apenas sea requerida por escrito por parte de la arrendadora.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato comenzó a regir el día **27 DE JULIO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **30 DE JULIO DE 2016**, plazo que se renovará automáticamente, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término de a los menos treinta días en cualquier momento, por medio de carta notarial o certificada dirigida a su domicilio.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes. Cualquier alteración o transformación en la propiedad con el fin de habilitarla para el fin acordado deberá ser solicitada por escrito y ser además autorizada por el arrendador.

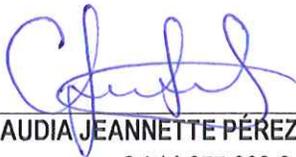
**SÉXTO: SUBARRIENDO.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros, en el rubro de su actividad, sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora.

**SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria se obliga a dar acceso a las dependencias arrendadas al arrendador cuando así lo requiera, como máximo dos veces durante el año calendario, debiendo dar todas las facilidades del caso.

**OCTAVO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de PUERTO MONTT y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la arrendataria y tres en poder del arrendador.



CLAUDIA JEANNETTE PÉREZ CÁRDENAS.  
C.I:14.377.862-2  
ARRENDADORA



YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA